JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 11001311000320220 00293

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se observa que el divorcio del matrimonio contraído entre EDUARDO ARTURO CONDE COTES y MARÍA TERESA VENCE CABRERA, fue decretado por el Juzgado 15 de Familia de Bogotá, lo que quiere decir que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, a voces de lo contemplado en el art. 523 del C.G.P., en consecuencia, de ello se procederá a remitir las diligencias al Juzgado Quince de Familia de Bogotá para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Bogotá

RESUELVE

***PRIMERO: RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta competencia.*

***SEGUNDO: REMITIR** de manera inmediata el presente proceso al Juzgado Quince de Familia de Bogotá en Oralidad.*

***TERCERO:** Por secretaría déjense las constancias del caso.*

NOTIFÍQUESE
El Juez,

*"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minis**terio de Justicia y del Derecho**"*

ABEL CARVAJAL OLAVE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 53**
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA